

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el anterior escrito del apoderado del extremo actor, quien solicita requerir a la unidad de fiscalía para qué remita copia de la investigación penal No. 765206000181201904289. Queda para proveer.

Palmira Valle, Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2020
RADICACIÓN No. 2019 - 00028 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0721**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este operador judicial que el apoderado de la parte demandante pretende se oficie a la Fiscalía 143 del municipio de Palmira, con la finalidad de que se remita copia de todo lo actuado dentro de la investigación adelantada por dicha dependencia, en relación con la denuncia por fraude procesal que se identifica con la radicación No. 765206000181201904289.

No obstante a lo anterior, este despacho judicial observa improcedente lo solicitado, como quiera que es el propio interesado quien debe realizar la solicitud pertinente, y en caso de observar incidencia en el presente proceso realizar las actuaciones procesales pertinentes.

Es de destacar, que si lo pretendido es remitir el expediente para que obre como prueba dentro del presente proceso en los términos del artículo 174 del Código General del Proceso, tal solicitud también resuelta ser improcedente, si se tiene en cuenta que el termino probatorio se encuentra fenecido.

Ante estos escenarios, el despacho negará la solicitud elevada por el litigante y así se dirá en la parte resolutive de la presente providencia.

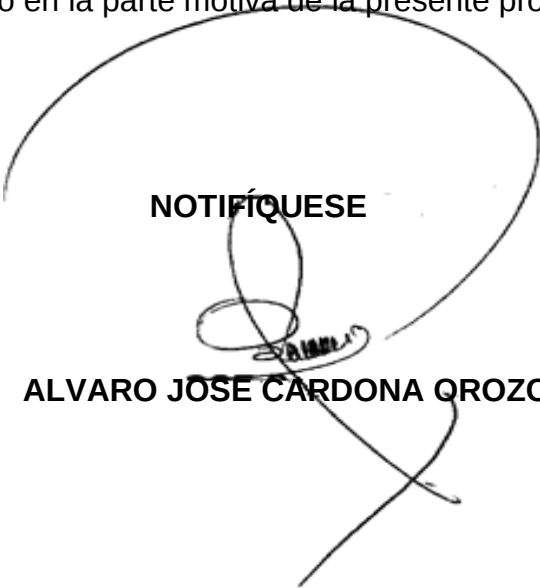
Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud elevada el apoderado de la parte demandante, en lo concerniente a oficiar a la fiscalía 143 del municipio de Palmira Valle, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

.

NOTIFÍQUESE



EL JUEZ

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

Har

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario